



50

CONTRATO N°015 DE 2016
SUMINISTRO DE TÓNER ORIGINALES, PARA LAS IMPRESORAS UBICADAS EN LAS DIFERENTES
ÁREAS DE LA ENTIDAD Y SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE COMPUTADOR.

SITEC SUMINISTROS S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **JESÚS FERNANDO HERRERA SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.157.613**, actuando como Representante Legal de la empresa **SITEC SUMINISTROS S.A.S.**, con NIT. **900.616.678-2** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa. 2) La Dirección Financiera y Administrativa de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales financieras y administrativas de modo, entre otros, que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa. 3) La Beneficencia de Antioquia cuenta actualmente con una variedad de impresoras, las cuales son utilizadas por los funcionarios de acuerdo a las necesidades específicas de cada área, Para el funcionamiento de estas impresoras se debe contar con Tóneres los cuales son de utilización limitada, por lo cual se debe contar con una empresa que los suministre oportunamente cada que se presente la necesidad. De acuerdo al caso específico de cada impresora se puede requerir de un Tóner nuevo o de una re manufacturación, por lo que se debe tener abierta la posibilidad de optar por alguna de estas opciones. 4) Que adicionalmente Todos los funcionarios de la Beneficencia de Antioquia para realizar sus funciones, cuentan con un equipo de cómputo, bien sean de escritorio o portátil. Estos equipos requieren de una gran variedad de accesorios, entre los cuales podemos encontrar teclados, mouse, memorias USB y más, tal como sucede con la necesidad de los Tóner, no es posible determinar inicialmente las cantidades requeridas se debe poder tener la posibilidad de solicitar los elementos de acuerdo a la necesidad que se presente en cada caso en concreto. 5) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Suministro de tóner originales, para las impresoras ubicadas en las diferentes áreas de la entidad y suministro de accesorios de computador. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Suministrar los productos de acuerdo a la necesidad de la Beneficencia de Antioquia. 2) En caso de requerirlos, la Beneficencia de Antioquia podrá solicitar accesorios de computador que no se encuentren en el estudio de mercado y/o en la propuesta del contratista. En estos casos la Entidad acordará con el contratista el precio del bien, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado. 3) Todos los productos deberán ser entregados en la sede de la Beneficencia de Antioquia. 4) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las

57



especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido se realice, a través del supervisor del contrato. 5) Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los elementos de tecnología (tóner y accesorios para el computador), los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. 6) Los pedidos que se soliciten deberán de ser entregados al día siguiente de su solicitud. 7) Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma. 8) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera. Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 9) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. 10) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 11) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 12) Hacer todas las recomendaciones que considere necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 13) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 14) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 15) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 16) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$30.300.000) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mensualmente, después de haber recibido los productos solicitados, para el cual el contratista debe presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales o seguridad social de sus empleados (según corresponda). Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y el informe de supervisión.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 76 del 5 de febrero de 2016 y el compromiso presupuestal 435 del 29 de febrero de 2016, con cargo al rubro presupuestal 21211023A0411., IC_GV_Materiales y Suministros (Apoyo Administrativo), de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos



52

salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Entidad designará como supervisor del contrato a la ALMACENISTA de la Beneficencia de Antioquia o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 66B No.32D - 61, Teléfono: 3207620, Medellín. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 29 de febrero de 2016.

[Firma]
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN

[Firma]
JESÚS FERNANDO HERRERA SEPÚLVEDA
Contratista

[Firma]
PROYECTO: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada
REVISÓ: David Andrés Ospina Saldamiga / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Juan Alberto García García / Director Financiero y Administrativo